



.....AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN.....

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE:	CEJP-MICH-RI-01/2021
ACTOR:	MA. DINA HERRERA SOTO
AUTORIDAD RESPONSABLE:	COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN

----- Morelia, Michoacán a 10 de febrero de dos mil veintiuno, el Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, MTRO. Sergio Carmelo Domínguez Mota, con el oficio sin número firmado por el Lic. Israel Abraham López Calderón, Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, presentado el día 10 de febrero de 2021 dos mil veintiuno, a las 13:10 trece horas con diez minutos, por el cual, remite el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la **C. MA. DINA HERRERA SOTO**, en contra del PRE DICTAMEN RECAÍDO A SU SOLICITUD DE PRE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS CON OCASION AL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN.-----

----- CONSTE-----

----- **VISTA** la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11, 24, 38, 39, 44, 48, 49, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 75, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 93, 94, 96, 97, 99, 100 y 104, fracción I, del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria,-----

----- ACUERDA:-----

----- **PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el Recurso de Inconformidad, junto con sus respectivos anexos, promovido por el **C. MA. DINA HERRERA SOTO**, por tanto, se procede a sustanciar el mismo, por lo que, con los documentos de la cuenta intégrese el expediente respectivo y registrese en el libro de gobierno el medio impugnativo de referencia, con la clave **CEJP-MICH-RI-01/2021**, para todos los efectos legales a que haya a lugar.-----

----- **SEGUNDO. Domicilio.** De conformidad con los artículos 68 y 84 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, téngase a la **C. MA. DINA HERRERA SOTO**, por no señalando domicilio en la ubicación territorial de esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria, en el entendido que por este motivo las notificaciones aún las de carácter personal, le serán hechas por medio de los estrados físicos y electrónicos de esta actuante, surtiendo sus efectos el día y la hora de su publicación, sin perjuicio de que en el momento que considere oportuno, actualice un medio de notificación que cumpla con los requisitos previstos en el código adjetivo de la materia; de igual modo, téngasele por autorizando a las personas que indica para los fines solicitados, conforme al citado artículo 68 fracción V del Código de Justicia Partidaria.-----



....**TERCERO. Radicación.** Se radica el presente **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, a cargo del suscrito Mtro. Sergio Carmelo Domínguez Mota, Presidente de la Comisión Estatal de Justicia Partidaria.

.... **CUARTO. Se recibe informe circunstanciado.** Agréguese a los autos para que obre como corresponda, el informe circunstanciado que rinde el Lic. Israel Abraham López Calderón, Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, autoridad responsable, así como sus respectivos anexos; téngasele por señalado domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Gigantes de Coatzacoatlán número 125 de la colonia Eucaliptos, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y por autorizando para oírlos y recibirlos a las profesionistas que indica, de conformidad con los artículos 84, 88, 96 y 97 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

..... **QUINTO. Admisión.** Visto el estado procesal que guardan los autos, dado que reúne los requisitos procedimentales previstos en los artículos 64, 66, 67, 68, 71, 72, 94, 96, 97, 99 y 100 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, se admite el presente medio de impugnación.

.... Además, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, con independencia de lo que esta Comisión determine al pronunciar la resolución correspondiente, de conformidad con los artículos 73 y 74 del citado ordenamiento.

.... **SEXTO. Pruebas.** Se admiten las pruebas ofrecidas por la **C. MA. DINA HERRERA SOTO**, consistentes en documentales públicas y privadas. Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno, conforme a los artículos 75, 76, 77, 79, 80 y 83 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y 14, 15 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

... -Notifíquese por **estrados** a las partes, en términos de lo establecido en los artículos 26, 28, 29 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 84, 85 y 86 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

.... **ASÍ LO ACORDÓ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA PARTIDARIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA PARTIDARIA, MTRO. SERGIO CARMELO DOMÍNGUEZ MOTA, QUIEN ACTÚA CON EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, MTRO. ALFONSO MAGALLAN JACOBO.**



JUNTOS
HACEMOS
MÁS
Michoacán

MTRO. SERGIO CARMELO
DOMÍNGUEZ MOTA

MTRO. ALFONSO MAGALLAN
JACOBO